



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00019-0000
Expediente Caratula	LOCACIÓN DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO GRANDE (SEQUEIRA MARÍA LINA)
Número de Expediente Original	A/CM/1694/23
Movimiento Número	VI-00019-0000-I-0172
Descripción	RESOLUCION STJ - APRUEBA PRORROGA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 805/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE EJECUCIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (26/08/2026 15:00:51)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00019-0000 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Resoluciones N° 741/2023 Pdta. STJ, N° 417/24 Pdte. STJ, STJ N° 15/2025, STJ N° 552/2025, STJ N° 953/2025, STJ N° 284/2026 y STJ N° 682/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación celebrado en fecha 19/09/2023 y modificado por Adendas de 14/06/2024, 29/01/2025, 01/07/2025, 24/10/2025, 21/04/2026 y 28/07/2026, entre este Poder Judicial y la Señora María Lina Sequeira, conforme el procedimiento de Contratación Directa aprobado por Resolución N° 741/2023 Pdta. STJ, para la locación de un inmueble con destino al Juzgado de Paz de la localidad de Campo Grande (mov. I-0002, I-0003, I-0006, I-0048, I-0084, I-0110, I-0138 y I-0162).

Que la cláusula tercera (3ra.) del referido instrumento establece un plazo contractual inicial de treinta y seis (36) meses, prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del período original concertado (mov. I-0003).

Que conforme la cláusula mencionada en el párrafo precedente, la vigencia del contrato comenzó a regir a partir del 01/10/2023 y su vencimiento opera el 30/09/2026.

Que mediante Providencia obrante en movimiento N° I-0160, el Sr. Administrador General de este Poder Judicial, habiendo verificado la necesidad de continuar con la locación y atento a que este Poder Judicial no cuenta con inmueble propio en dicha localidad para albergar el citado organismo, autorizó el uso de la prórroga por otro período de igual duración.



Que mediante Nota N° 170/2026 se notificó vía electrónica y oportunamente a la propietaria la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga por otro período de igual duración al inicialmente contratado (mov. I-0161 y I-0163).

Que, conforme al canon locativo vigente establecido mediante Adenda de fecha 28/07/2026, la prórroga contractual correspondiente al período comprendido entre el 01/10/2026 y el 30/09/2029, demandará la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHO CON 00/100 (\$24.580.008,00), correspondiente a treinta y seis (36) meses de prórroga de contrato.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en la Cláusula Tercera (3ra.) del contrato celebrado el 19/09/2023, modificado por Adendas de 14/06/2024, 29/01/2025, 01/07/2025, 24/10/2025, 21/04/2026 y 28/07/2026 y en lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada Nro. 51/21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que en el mov. I-0170 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en el Art. 1° inc. t) de la Resolución N° 76/12 del citado órgano de control, y su modificatoria.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prórroga del contrato de Locación celebrado entre este Poder Judicial y la Sra. Maria Lina Sequeira, CUIT N° 27-06382444-0, con domicilio en calle



Sección Chacras S/N, calle Balneario, Villa Manzano, Provincia de Río Negro, por la locación de un inmueble con destino al Juzgado de Paz de la localidad de Campo Grande, por el término de treinta y seis (36) meses contados a partir del 01/10/2026 y hasta el 30/09/2029 en la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHO CON 00/100 (\$24.580.008,00), a razón de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$682.778,00) mensuales.

Artículo 2°.- Comprometer del presupuesto general de gastos la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHO CON 00/100 (\$24.580.008,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Rec.	Part.	Denominación	Importe
2026	11	10	321	Alquiler de edificios y locales	\$2.048.334,00
2027	11	10	321	Alquiler de edificios y locales	\$8.193.336,00
2028	11	10	321	Alquiler de edificios y locales	\$8.193.336,00
2029	11	10	321	Alquiler de edificios y locales	\$6.145.002,00
Total					\$24.580.008,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la señora Maria Lina Sequeira el importe acordado para el periodo contractual, previa presentación de facturas en forma legal.

Artículo 3°.- Disponer que la prórroga aprobada en el art. 1° será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 4°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1° y 2° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la señora Maria Lina Sequeira, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.